

CORTE DE APELACIONES DE ARICA
NII ING: 636-2015 FOLIO: 59
FECHA: 05/01/2016
LIBRO: Recursos de Protección
HORA: 09:15 CAARCPRO
Escrito: Peticion que indica

EN LO PRINCIPAL: Acción de Amparo constitucional.

PRIMER OTROSI: Se designe Ministro para constitución en lugar de privación de libertad.

SEGUNDO OTROSI: Acompaña fotografías.

ILTMA. CORTE DE APELACIONES DE ARICA.

CONSUELO GIL BESSOLO, Abogada del Instituto de Derecho Humanos, domiciliada en Arturo Prat N° 391, oficina 106, Arica, y SERGIO ZENTENO ALFARO, Abogado de la Defensoría Penal Pública, domiciliado en Arturo Gallo N° 294, Arica, a VS.I. con respeto decimos:

Venimos en interponer acción constitucional de amparo a favor de ESTEBAN CORVACHO REYES, ROBERTO LATORRE GUERRA, LEDER CASTILLO OCARANZA, RUBEN CORTES, HUMBERTO FLORES TAPIA, EDUARDO NARANJO ROJAS, JOAN MUÑOZ ALFARO, ALEX CHOQUE CHOQUE, JUAN TAPIA SOTO, Y JEAN CASTILLO OCARANZA **TODOS HABITANTES DE LA CELDA 7**; JULIAN GODOY MUJICA, LIZARDO YANTE CHAMBE, MANUEL HURADO MORALES, BENITO CASTILLO TAPIA, JOSE RIOS ATACHAGUA, ORLANDO MOLLO FERNANDEZ, FABIAN SENSANO RODRIGUEZ, **TODOS HABITANTES DE LA CELDA 23**; JAIME BOLAÑOS CHAMBE, ELEODORO QUISPE, JORGE FLORES GALLARDO, JUAN PANTICH CALIFORNIA, ALAN OLORTIGUI GUTIERREZ, CARLOS ARISTICH GONZALEZ, RODRIGO CORVACHO HERNANDEZ Y JOSE ZAPATA IZASA, **TODOS HABITANTES DE LA CELDA 24**, a favor del resto de las personas actualmente privadas de libertad en el tercer y segundo piso del modulo UCE del Centro de Cumplimiento Penitenciario de Acha, atendidas la inhumanas y degradantes condiciones de privación de libertad en la cual se encuentra sujetos.

En efecto, el día de hoy los recurrente atendidas la denuncias recibidas en visitas de cárcel por parte de imputados concurrimos a dichas dependencias y pudimos apreciar la inhumanas y degradantes condiciones de privación de libertad en las cuales se encuentran las personas antes singularizadas, puesto que se encuentran hacinadas en una celda entre 8 a 10 internos, sin las condiciones mínimas de habitabilidad e higiene, en habitaciones que como máximo están habilitadas para DOS personas. Pudimos constatar, que en un colchón se encuentran durmiendo, a lo menos, dos personas; otras durmiendo en el suelo, otras al lado de una tasa de baño.

En el segundo piso de los homosexuales se encuentran con baños inhabilitados, lleno de INSECTOS, CHINCHE Y CUCARACHAS, con las aguas servidas de los pisos superiores que caen en el lugar donde realizan diariamente sus actividades.

Estas condiciones afectan las condiciones mínimas de privación de libertad y afectan la seguridad individual y la forma en que se afecta la libertad personal de los amparados, garantía que se encuentra en el artículo 19 N° 7 de la CPR.

POR TANTO, solicito a VS.I. se sirva tener por interpuesto amparo a favor de las personas antes singularizadas, acogerlo a tramitación y se acoja en definitiva y se ordene a Gendarmería de Chile para que de forma inmediata adopte las medidas para restablecer el

CORTE DE APELACIONES DE ARICA
NII ING: 59 - 2016 a
FECHA: 15/04/2016 12:57 CAARCPRO

0

LIBRO: Recursos de Amparo
RECURSO: Amparo-amparo
ROL: - - - - -

imperio del derecho y se otorguen a los imputados condiciones de privación de libertad acordes a la dignidad humana.

PRIMER OTROSI: Atendidas la acción de amparo interpuesta y Autoacordado de la Excma. Corte Suprema sobre la materia, solicito a VS.I. designe ministro para constituirse en el lugar de reclusión.

SEGUNDO OTROSI: Solicito a VS.I. tener por acompañadas fotografías del lugar de reclusión.

Consuelo J. B.